



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 031-2016-GRLL/CR

Trujillo, 17 de agosto del 2016.

ACUERDO REGIONAL QUE APRUEBA EL CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS DEL SEGUNDO PRÉSTAMO DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO POR EL MONTO DE US\$ 153' 813, 112.00 A SER SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 17 de agosto del 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de La Libertad y considerando que mediante Decreto Supremo N° 196-2016-EF de fecha 9 de julio de 2016, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordado entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento – CAF, hasta por la suma de US\$ 153'813,112.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) destinada a financiar parcialmente las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC Tercera Etapa, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4°, numerales 4.1 y 4.2 del mencionado Decreto, se debe emitir un Acuerdo Regional que apruebe un Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de La Libertad, y autorice al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad señor abogado Luis Alberto Valdez Farías, con OFICIO N° 478-2016-GRLL-GOB/GGR, solicita se convoque a Sesión de Consejo Regional con la urgencia del caso, para que el Pleno previa evaluación considere la aprobación del Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de La Libertad, bajo las cuales el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) efectúa el traspaso al Gobierno Regional de La Libertad (GRLL) de los recursos provenientes del crédito para financiar parcialmente las Obras del Proyecto, y el Gobierno Regional de La Libertad efectúa el reembolso al MEF, a través del Fideicomiso constituido en el Banco de la Nación, autorizándose al Gobernador Regional a suscribir el mencionado convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y al artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establecen que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por el Gobernador Regional, el Vicegobernador Regional y los Consejeros Regionales elegidos en cada Región;

Que, en el marco del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, suscrito el 9 de mayo de 2014, por el Estado Peruano representado por el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, PROINVERSIÓN y la Empresa Concesionaria CHAVIMOCHIC S.A.C., se estipuló el compromiso del Gobierno Nacional de dar un aporte ascendente a US\$ 303' 813, 112.00 (TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, para tal fin, mediante Decreto Supremo N° 054-2014-EF de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento – CAF hasta por la suma de US\$ 150' 000, 000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) destinada a financiar parcialmente las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC Tercera Etapa;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, en tal sentido, el saldo del aporte a cargo del Gobierno Nacional asciende a US\$ 153' 813, 112.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 DÓLAES AMERICANOS);

Que, con tal fin, se expide el Decreto Supremo N° 196-2016-EF que aprueba la Operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento – CAF hasta por la suma de US\$ 153' 813, 112.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Especial CHAVIMOBIC Tercera Etapa;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2016-EF, establece en el numeral 4.1 que “ El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasa al Gobierno Regional del Departamento de La Libertad los recursos provenientes de la operación que se aprueba por el indicado decreto supremo, mediante un Convenio de Traspaso de recursos, a ser suscrito entre dicho Ministerio con el citado Gobierno Regional y que es aprobado por resolución ministerial de Economía y Finanzas.”;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30374- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que el porcentaje a ser cobrado durante el referido año por concepto de la comisión anual, será equivalente al 0.1% sobre el saldo adeudado de la operación correspondiente;

Que, de otro lado, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 30374- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto de US\$ 4 139' 880, 000. 00 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con la Corporación Andina de Fomento – CAF hasta por la suma de US\$ 153' 813, 112.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Especial CHAVIMOBIC Tercera Etapa, a ser ejecutadas por el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, a través del Proyecto Especial CHAVIMOBIC (PECH);

Que, el Convenio de Traspaso de Recursos, permite: i) que el MEF efectúa el traspaso al Gobierno Regional del Departamento de La Libertad de los recursos provenientes del préstamo obtenido con la Corporación Andina de Fomento – CAF para financiar parcialmente las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Especial CHAVIMOBIC Tercera Etapa, y ii) El Gobierno Regional de La Libertad efectúa el reembolso al MEF, a través del Fideicomiso constituido en el Banco de la Nación;

Que, en tal sentido corresponde aprobar el Convenio de Traspaso de Recursos autorizado mediante Decreto Supremo N° 196-2016-EF, de fecha 9 de julio de 2016;

Que, los Acuerdos de Consejo expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de La Libertad, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasa al Gobierno Regional del Departamento de La Libertad los recursos provenientes de la Operación de Endeudamiento externo aprobada mediante Decreto Supremo N° 196-2016-EF acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento – CAF hasta por la suma de US\$ 153' 813, 112.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC Tercera Etapa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad a suscribir el citado Convenio, así como toda la documentación necesaria para su implementación, ejecución y formalización.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR copia autenticada del siguiente Acuerdo Regional a las Unidades Orgánicas pertinentes del Gobierno Regional de La Libertad, Banco de la Nación y el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

JOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

Reg. Doc.: 03261532

Reg. Exp.: 02837379